

## Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1972.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Neurología» del Hospital Provincial de Valencia, dependiente de esta Corporación.**

Se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Valencia para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Neurología» del Hospital Provincial de Valencia, cuya plaza tiene asignado el grado retributivo 19 y está dotada con el emolumento base anual de 93.240 pesetas y demás percepciones legales.

Solamente podrán concursar a esta plaza los Médicos de la Beneficencia Provincial de Valencia de la especialidad de «Neurología» que se hallen en situación de servicio activo.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación (palacio de la Generalidad, Caballero, 2) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia, deberá presentar el concursante los documentos fehacientes justificativos de los méritos que alegue, los cuales habrán de ajustarse a los especificados en la base sexta de la convocatoria de referencia, la cual ha sido íntegramente publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 9 de octubre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Valencia, 10 de octubre de 1972.—El Presidente, José Antonio Perelló.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Moñino y Rodríguez.—0.875-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Programadores-Operadores, subgrupo G, Oficina de Proceso de Datos.**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 228, de fecha 4 de los corrientes, publica la convocatoria, bases y programa de la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Programadores-Operadores, subgrupo G, Oficina de Proceso de Datos. Estas plazas tienen los emolumentos correspondientes al grado retributivo 15 de la Ley 109/1963 y demás disposiciones complementarias.

Las instancias solicitando tomar parte deberán presentarse en los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Sevilla, 6 de octubre de 1972.—El Alcalde.—7.601-A.

**RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para proveer plazas de Letrados Consistoriales del Ayuntamiento de Madrid, referente al sorteo y fecha de actuación de los opositores.**

Por el presente se hace público que, verificado el sorteo que determina la base décima de la convocatoria, el orden en que habrán de actuar los opositores en los ejercicios será el siguiente:

1. D. José María Chillón Medina.
2. D. Rogelio Crespo Rodríguez.
3. D.ª María Jesús Echeagaray Quiros.
4. D. Antonio Eduardo Pedreira Andrade.
5. D. Jesús Redondo Martín.
6. D. José María Rodríguez Oliver.
7. D. Juan Angel Villar San Pedro.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados todos los opositores, se celebrará el día 15 del próximo mes de noviembre, a las cuatro de la tarde, en un salón de comisiones de la Casa de Cisneros (plaza de la Villa, 4), acto al que deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—El Secretario del Tribunal, José Antonio Orejas.—7.653-A.

## III. Otras disposiciones

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO 2870/1972, de 11 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre la Delegación de Hacienda de Zamora y la Magistratura del Trabajo de dicha ciudad con motivo de la ejecución de sentencia dictada sobre pensión de jubilación a instancia de doña Pilar Casares Sastre.**

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado del Trabajo de Zamora, con motivo de la ejecución de sentencia dictada sobre pensión de jubilación a instancia de doña Pilar Casares Sastre, y

Resultando que doña Pilar Casares Sastre, representada por Letrado, inició procedimiento laboral número doscientos siete/mil novecientos sesenta y siete, en el cual la Magistratura del Trabajo de Zamora dictó sentencia con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, condenando a la Mutualidad Laboral de Comercio y al Ministerio de Justicia al abono de la pensión reclamada; y que interpuesto recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo por dichas Mutualidad y Ministerio—éste representado por el Abogado del Estado— se dictó sentencia en catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve por la que condenó al mencionado Departamento al abono a la demandante de la pensión de jubilación solicitada «en la forma reglamentaria y en cuantía del ochenta y dos por ciento del salario de sesenta pesetas diarias, con efectos a partir del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco...»;

Resultando que en veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve el Magistrado del Trabajo de Zamora dictó providencia acordando requerir al Ministerio de Justicia, en la persona de su representante en autos—Abogado del Estado— a fin de

que dentro del plazo de diez días consignara en dicha Magistratura del Trabajo la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas, importe del capital a que asciende la condena, según sentencia del Tribunal Central del Trabajo de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, más otras veintiséis mil quinientas pesetas de costas y gastos, o en otro caso se consignen en presupuestos dichas cantidades para ser abonadas en su día, cuya providencia fué repuesta por auto de la propia Magistratura de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en el sentido de que «el requerimiento acordado en la misma al Ministerio de Justicia en la persona del Abogado del Estado como representante en autos, se practique en la del excelentísimo señor Subsecretario del Departamento como Jefe de todos los Servicios y Dependencias, debiéndose realizar por correo certificado con acuse de recibo», sin que se repusiera la providencia en cuanto al pago de costas y gastos, aduciendo que no es óbice, para requerir a la consignación de estas cantidades, el argumento de que previamente «había de darse cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos tres de la Ley Procesal Laboral, ya que el momento procesal de realizar la tasación de costas no ha llegado aun, puesto que para que se disponga la práctica de dicha diligencia es necesario que se ultime el trámite de ejecución precisamente con la consignación de las cantidades adeudadas por todos conceptos, único momento procesal en que se puede calcular los gastos causados; de otra parte no se puede olvidar que el beneficio de justicia gratuita del que ha disfrutado ya la parte demandada, por ministerio de ley, durante todo el procedimiento hasta el momento de dictar sentencia, no se puede extender al trámite actual de ejecución en que nos encontramos solicitada por la parte actora»;

Resultando que la Magistratura del Trabajo de Zamora, en veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, dirigió oficio al Ministerio de Justicia en tal sentido, que fué contestado por el Oficial Mayor de dicho Departamento, mediante escrito de seis de marzo de mil novecientos setenta, estimando